Año de 1970 Viernes 12 de Junio Núm. 70

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (año)...........	250 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.

Número atrasado, 5,00 pesetas.

Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

1782

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SEGOVIA

Nuevos precios para la carne congelada

A partir del día de mañana —10 de los corrientes— los precios de venta al público de la carne congelada de vacuno de importación que regirán en esta provincia, de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Superioridad, serán los que a continuación se señalan.

Clase primera: 99 pesetas kilogramo.
Clase segunda: 60 pesetas kilogramo.
Clase tercera: 32 pesetas kilogramo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 9 de junio de 1970.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

1785

Excma. Diputación Provincial de Segovia

EDICTO

Don Ramón Huerta Huerta, Abogado y Secretario general de la Excma. Diputación Provincial de Segovia, de la que es su Presidente el Ilmo. señor don Modesto Fraile Poujade.

Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por la Corporación provincial, en sesión celebrada el día 29 del pasado mes de mayo, aparece el siguiente:

"Concesión de la Medalla de Oro de la Provincia al Excmo. y Rvdmo. señor don Daniel Llorente de Federico.—A propuesta de la Comisión de Educación y teniendo en cuenta los excepcionales méritos concurrentes en el Excmo. y Rvdmo. señor don Daniel Llorente de Federico, que fue ejemplar Prelado de Segovia durante 25 años, y dadas sus probadas virtudes de humildad, bondad y generosidad y en testimonio de admiración y de cariño por su paternal entrega a los segovianos y su ingente labor pastoral y recogiendo el sentir de las corporaciones, organismos y entidades consultadas y el unánime deseo de los segovianos, el pleno de la Corporación provincial, por aclamación, acuerda conceder al Excmo. y Rvdmo. señor don Daniel Llorente de Federico, Prelado que fue de nuestra Diócesis, la Medalla de Oro de la Provincia, como premio y reconocimiento a la ejemplar y extraordinaria labor pastoral realizada y que se registre tal concesión en el Cuadro de Honor de la Corporación y se haga pública en el B. O. de la provincia."

Y para que conste y publicar en el B. O. de la provincia, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Iltmo. señor Presidente de la Corporación y sellada con el de la misma, en Segovia, a dos de junio de mil novecientos setenta. — Ramón Huerta.— V.º B.º: El Presidente Modesto Fraile Poujade.

1735

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por el pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1970, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde don Juan López Miguel.

Fue acordado:

1. Aprobar el acta de la sesión anterior.

2. Aprobar provisionalmente proyecto de urbanización presentado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, afectante a determinado sector del plan parcial de ordenación urbana de la zona Sureste de "La Albuera", y remitir el mismo a la Comisión Provincial de Urbanismo para resolución sobre su aprobación definitiva.

3. Aprobar el Inventario General de Bienes de este Excmo. Ayuntamiento, que ha sido formado con referencia al 31 de diciembre de 1969, el cual comprende un total de 242 asientos, alcanzando sus bienes valorados a la cantidad de 211.617.807,61 pesetas.

4. Crear, como medida complementaria del anterior acuerdo, una Comisión especial para la investigación y comprobación del Patrimonio municipal y perfeccionamiento de éste, dejándola integrada, bajo la presidencia del señor Alcalde, con los señores Fernández García, Alonso Martín, de Andrés Soler, de Pablos Peña, Arroyo Fernández y García Matamala, y como suplentes de los dos primeros, los señores Mosácula Alvaro y Mínguez Mínguez, también Tenientes de Alcalde.

5. Pasar a informe de la Comisión de Enseñanza expediente instruido según petición de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, en orden a la cesión gratuita, en favor del Estado, de un solar municipal sito en la avenida de José Antonio, para la construcción, por el expresado Ministerio, de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

6. Adquirir, por compra a don Antonio Labrador López, un terreno de 2.955 metros cuadrados, sito en las inmediaciones del cementerio y para ampliación de éste, por el precio ofertado de 236.400 pesetas.

7. Devolver a don Benito Calvo Merino y don Eduardo Rodríguez Montalvillo la cantidad de 1.483.840,66 pesetas en que se estima el valor del derecho de vuelo correspondiente a la sexta planta suprimida en el estacionamiento de autobuses del paseo Ezequiel González, por reducción de las posibilidades constructivas del vuelo enajenado en favor de los señores mencionados, formalizando también la nueva situación creada por dicha reducción, que sólo admite la elevación de cinco plantas dentro de la altura máxima de 20,50 metros que la total edificación comprende, incluida la municipal de apoyo.

8. Aprobar relación de obras propuestas por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para inclusión de este Ayuntamiento en el plan de acción especial de Segovia, bienio 1970-71; asumir los compromisos derivados de la aportación municipal a las obras expresadas, e interesar de la citada Comisión de Servicios Técnicos se autorice a este Ayuntamiento para llevar a efecto la subasta de las obras.

9. Facultar al Alcalde - Presidente para, en nombre del Ayuntamiento, proceder al otorgamiento de escritura de mandato en favor del Banco de Crédito Local de España para percibir directamente éste las cantidades que por el Estado se libren como participación en las cuotas de la contribución urbana y de la licencia fiscal del impuesto industrial, ello en relación con los contratos de préstamo números 3.494 y 3.495 que con dicho Banco se tienen concertados.

10. Remitir a la Subcomisión de Precios, de la Comisión Nacional de Rentas y Precios, petición formulada por la empresa concesionaria del Servicio de Autobuses Urbanos de esta ciudad, Herederos de don Rafael Vicente, sobre elevación de las tarifas de dicho servicio, a fin de que por la Subcomisión Nacional se emita su preceptivo informe sobre dicha solicitud en orden a cuáles sean las tarifas máximas que pueden autorizarse.

11. Quedar enterada de respuestas dadas por la Alcaldía-Presidencia a determinadas preguntas o ruegos formuladas por señores Concejales, que quedaron pendientes de contestación por aquélla en sesión del 2 de enero próximo pasado.

Segovia, 21 de mayo de 1970.—El Secretario general, Jesús Núñez Ruiz.— V.º B.º: El Alcalde, Juan López Miguel.

1702

Delegación de Hacienda de Segovia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 12 de mayo de 1970.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación de Almacenistas de Materiales de Construcción, de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de almacenistas de materiales de construcción, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.141, para el período año 1970, y con la mención SG-11.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva, aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Venta de mayoristas...	17	64.000.000	0,3 %	192.000
Arbitrio provincial	41	64.000.000	0,1 %	64.000
			Total.........	256.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en doscientas cincuenta y seis mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, teniéndose en cuenta, además, lo dispuesto en la norma duodécima de esta O. M., en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo. — Si la notificación de cualquiera de los plazos establecidos en la norma sexta de esta O. M. no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento General de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1970.—P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos.

Segovia, 23 de mayo de 1970.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

1626

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEGOVIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia por la que se autoriza la línea eléctrica que a continuación se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por Inmobiliaria de Estudios y Realizaciones, S. A. (Inestresa), domiciliada en Madrid, calle San Bernardo, 99, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV, con conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos metálicos, cuyo recorrido de 676 metros de longitud tendrá su origen en la línea de Ituero, propiedad de Unión Eléctrica Madrileña, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 200 kVA, en las proximidades de la carretera Segovia-Villacastín, en término municipal de Ituero y Lama, y para el servicio de la captación de agua con destino a la urbanización "Coto de San Isidro".

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestos los condicionados bajo los cuales puede otorgarse la autorización, y cuyo contenido ha sido trasladado al titular con fechas 13 de noviembre de 1969, 26 de noviembre de 1969 y 1 de diciembre de 1969.

Visto que el titular de la línea presta su conformidad a los referidos condicionados,

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, y en uso de las facultades conferidas por la Orden ministerial de 1 de febrero de 1969, ha resuelto otorgar la autorización solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—Esta Delegación Provincial comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T., aprobados por Decreto 3.153, del Ministerio de Industria, de 28 de noviembre de 1968.

2.—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Madrid el 23 de abril de 1969 por el Perito Industrial don Antonio Moreno Bataller, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 274.600,45 pesetas.

3.—El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4.—El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las líneas eléctricas quedarán sometidas, en su totalidad, a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado, y, además, en las partes de las mismas que afecten a los Servicios del Ministerio de O. Públicas a la de éstos, siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

6.—El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solitar en la forma acostumbrada.

Segovia, 23 de mayo de 1970.—El Delegado Provincial, Angel Lago Huertas.

1506

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia del Grupo Sindical de Colonización número 7.466, de Navas de Oro (Segovia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 24 litros por segundo de aguas derivadas del río Pirón, en término municipal de Navas de Oro (Segovia), con destino a riegos en terrenos de su propiedad.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública se ha presentado una reclamación por IBERDUERO, S. A., interesando se determine la indemnización a abonar a dicha Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926, por el que se otorga la concesión de los saltos del Duero, de que es titular la misma.

Entrando en el examen de la misma, debe hacerse constar que por O. M. de 25 de marzo de 1935, que aprobó el Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, cuyo objeto era "determinar un volumen total de posible aprovechamiento libre indemnización" a que se refiere el precepto alegado por dicha Sociedad, se reservó el Estado un volumen de 4.131 millones de metros cúbicos para riegos, volumen que está aún muy lejos de alcanzarse por el agua consumida por los aprovechamientos para riegos a través de obras del Estado o concedidos por el mismo; por lo que no procede estimar dicha reclamación.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio,

Esta Jefatura ha resuelto desestimar la reclamación presentada, otorgando la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede al Grupo Sindical de Colonización "Hoyaos" número 7.466 autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo, equivalente a 20,8 litros por segundo, del río Pirón, en término municipal de Navas de Oro, con destino a riego de 13 hectáreas, durante toda la temporada de riego, y otras 13 hectáreas solamente fuera del período comprendido entre el 30 de junio y el 1 de octubre de cada año, todas de su propiedad.

Durante el período comprendido entre el 30 de junio y el 1 de octubre de cada año sólo podrá captarse la mitad de este caudal.

Segunda.— Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Roa Baltar, en mayo de 1968, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de pesetas 1.063.684.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición 1.ª, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—La Comisaría de Aguas podrá suspender, eventualmente, en cualquier momento y sin aviso previo, este aprovechamiento si lo considera necesario para atender la concesión otorgada al Ayuntamiento de Iscar o las de otros usuarios con derechos preferentes.

Cuarta.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el B. O. de la provincia de Segovia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

Quinta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Sexta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios a terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—La administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Décima.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Undécima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Duodécima.— El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

Decimotercera.— El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

Decimocuarta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites sealados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios

las preinsertas condiciones, se advierte a éstos de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937; se publica esta resolución en el B. O. de la provincia de Segovia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala, con carácter general, el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 5 de mayo de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

1764

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, de 24 de marzo de 1970, se aprobó técnicamente el proyecto "Distribución de Agua y Saneamiento de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), por lo que, en cumplimiento de lo prescrito en las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre dicho proyecto, y al propio tiempo sobre el vertido de aguas residuales procedentes de dicho saneamiento al arroyo de La Mora, en término municipal citado, cuya autorización se ha solicitado por el Ayuntamiento en cuestión.

Información pública

Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:

Red de distribución de agua.—En las afueras del pueblo y junto a la actual conducción de agua se construirá un depósito regulador elevado de hormigón armado y 120 metros cúbicos de capacidad, disponiendo en el interior de la torre dos grupos de 5,5 CV., que elevarán el agua desde el depósito inferior de 75 metros cúbicos.

La red de distribución tiene una longitud de 5.965 metros, que se proyectan con tubería de fibrocemento de presión de 125, 100, 80 y 60 milímetros de diámetro.

Se proyectan instalar 65 pozos de registro y 20 bocas de riego.

Red de alcantarillado. — Tiene una longitud de 4.988 metros, que se proyectan con tubería de hormigón de 80, 60, 40, 30, 25 y 20 centímetros de diámetro.

A lo largo de la red se proyectan 143 pozos de registro y 25 cámaras de descarga automática.

El vertido final de las aguas se efectuará al arroyo de La Mora.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen, en las oficinas del citado Organismo, durante el período de tiempo mismo, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 6 de junio de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

Administración de Justicia

1761

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 24, de Madrid

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinticuatro, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente, con el número 154 de 1970, a instancia de don Adrián Martínez de Frutos, sobre declaración de herederos abintestato de doña Marcelina Martínez de Frutos, nacida en San Ildefonso (Segovia) el día 6 de abril de 1899, hija de Laureano-Cecilio y de Francisca, fallecida en esta capital, sin haber otorgado testamento, el día 26 de diciembre de 1969, en estado de casada con don Fernando Diego García y Labrador, sin dejar descendientes ni ascendientes, dejando como más próximos parientes en línea colateral cinco hermanos, de doble vínculo, llamados doña Lucía Patrocinio, don Fidel Félix, doña Balbina, doña Amparo y don Adrián Martínez de Frutos, y dos sobrinos carnales, don Antonio Rodríguez Martínez, hijo de la hermana, de doble vínculo, de la causante doña Nicolasa Martínez de Frutos, difunta, y doña Julia Martínez Rodríguez, hija también del hermano, de doble vínculo, don Basilio Martínez de Frutos, que son los que reclaman la herencia, en unión del viudo. Y por medio de presente se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho en la herencia, a fin de que dentro del término de treinta días, contados a partir de la fijación o publicación, puedan comparecer en este Juzgado a reclamarlo, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos setenta.—Faustino Mollinedo.—El Secretario (ilegible).

1783

Juzgado Municipal de Segovia

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancia de "Félix Postigo Herranz, S. A.", representado por el Procurador de los Tribunales don Paulino Rubio Muñoz, contra don Alfredo Atucha, vecino de Durango (Vizcaya), sobre pago de pesetas, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a dos de junio de mil novecientos setenta.—El señor don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Paulino Rubio Muñoz, procurador de los Tribunales de esta ciudad, en nombre y representación de Félix Postigo Herranz, S. A., dedicada a fabricación de derivados de cerdo, con domicilicilio en Cantimpalos (Segovia), y de la otra y como demandado, don Alfredo Atucha, de segundo apellido ignorado, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Durango (Vizcaya), sobre pago de siete mil doscientas doce pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad y costas del procedimiento, cuyas demás circunstancias constan en autos.

Fallo. — Que estimando la demanda formulada por don Paulino Rubio Muñoz, Procurador de los Tribunales de esta ciudad, en nombre y representación de Félix Postigo Herranz, S. A., contra don Alfredo Atucha, debo condenar y condeno al demandado a que pague a la parte actora la cantidad de siete mil doscientas doce pesetas, interés legal de dicha cantidad desde la interposición de la demanda hasta su completo pago y al pago de las costas causadas en este juicio.—Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, le será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, si la parte actora no insta su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Alfredo Atucha, firmo la presente, en Segovia, a nueve de junio de mil novecientos setenta.—El Secretario, Manuel López.

SUBASTAS

1750

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Anuncio de subasta

A las doce horas del día 6 de julio próximo tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la apertura de plicas presentadas para optar a la subasta sobre instalación de un pista de coches en la plaza Mayor de esta villa durante las próximas fiestas locales y con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación municipal y que por espacio de ocho días obra expuesto al público en esta Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán, debidamente reintegradas, en sobre cerrado, todos los días laborables, en horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta y estarán acompañadas del justificante que acredite el ingreso de la garantía exigida en el pliego de condiciones a que antes se hace mención.

Nava de la Asunción, 3 de junio de 1970.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

CONCURSOS

1748

Ayuntamiento de Migueláñez

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia concurso para la contratación de orquesta que amenice los festejos que tradicionalmente se vienen celebrando en esta localidad los días 15 y 16 de agosto del corriente año, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Corporación, que se halla expuesto al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La apertura de plicas tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas del veintiún día hábil, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y las mismas pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de diez a doce, todos los días laborables, hasta el mismo día señalado para el concurso.

Las proposiciones serán reintegradas con pólizas por valor de seis pesetas y sellos de la MUNPAL de cinco.

Se estimarán las referencias profesionales de los concursantes, siendo discrecional del Ayuntamiento declarar desierto el concurso si las ofertas que se presenten no reúnen, a su juicio, los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones que rigen para el mismo.

De quedar desierto este concurso se celebrará otro segundo, a los ocho días hábiles siguientes, a la misma hora.

Migueláñez, 5 de junio de 1970.—El Alcalde, Jesús Monjas Gozalo.

1772

Ayuntamiento de Vallelado

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se convoca concurso público para la contratación de una orquesta musical que amenice las fiestas tradicionales de esta población, días 14, 15 y 16 de septiembre próximo, compuesta como mínimo de cinco profesores, debidamente sindicados, con arreglo a las bastes que obran expuestas en Secretaría.

Podrán presentarse proposiciones, en la misma Secretaría municipal, durante los veinte días hábiles siguientes al de la inserción en el B. O. de la provincia del presente anuncio, durante las horas de diez a trece.

Estas proposiciones serán abiertas a las trece horas del día siguiente de pasados los veinte hábiles.

De quedar desierto este concurso se celebrará el segundo, al octavo día hábil del primero, bajo las mismas condiciones.

Vallelado, 5 de junio de 1970.—El Alcalde, Manuel Lázaro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1715

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

EDICTO

Confeccionados los padrones y listas cobratorias de las exacciones que al final se relacionan, correspondientes al ejercicio de 1970, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, para que durante los cuales puedan ser examinados por todos aquellos contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Arbitrio sobre la riqueza Urbana.

Arbitrio sobre la riqueza Rústica.

Desagüe de canalones y otros que vierten en la vía pública, etcétera.

Tasa por el uso del alcantarillado.

San Cristóbal de Cuéllar, 2 de junio de 1970.—El Alcalde, Julio Gómez.

1757

VEGANZONES

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos su anejos, formado para atender el pago de obras de construcción de un edificio para salón de recreo en esta villa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Veganzones, 6 de junio de 1970.—El Alcalde, Leocadio Cuesta.

1746

RIBOTA

EDICTO

Acordada por este Ayuntamiento de mi presidencia, con el quórum exigido por el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, la incorporación de este Municipio al de Ayllón, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Valvieja, cuyo término separa a los de Ribota y Ayllón, también trámita expediente para su incorporación a este último, en sesión celebrada el 12 de agosto de 1969, y prestada su aprobación por el Ayuntamiento de Ayllón, con el quórum del artículo 303 de la citada Ley de Régimen Local, en sesión de 31 marzo de 1970, queda expuesto al público el expediente que se tramita, para que durante el plazo de treinta días hábiles puedan formularse por las personas o entidades interesadas las reclamaciones que se estimen pertinentes, todo para dar cumplimiento al artículo 15-2.° del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952, con la advertencia

de que dicha incorporación se hace para acogerse a los beneficios señalados en el artículo 17 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, y que se reserva para los habitantes de cada núcleo el exclusivo aprovechamiento de los bienes comunales de los anteriores municipios.

Ribota, 3 de junio de 1970.—El Alcalde, Florentino Arribas.

1771

OREJANA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto redactado por el Ingeniero don César Sanz Pastor y Fernández de Piérola, importante 490.209 pesetas, para la obra de red de distribución de agua a los barrios de Revilla, Sanchopedro y Orejanilla, de este Municipio de Orejana, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Orejana, 6 de junio de 1970.—El Alcalde, Ricardo Hernanz.

1773

TORRECABALLEROS

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria de 31 de mayo, a virtud del expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta de un solar conocido por "El Rancho", perteneciente a los propios de este Municipio, con el fin de utilizar el producto de su venta como uno de los recursos que han de nutrir el presupuesto extraordinario para la construcción de una piscina municipal, se abre información pública, por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mencionado plazo.

Torrecaballeros, 6 de junio de 1970. El Alcalde, Víctor Gómez .

1775

SAUQUILLO DE CABEZAS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de aportación a obras de construcción de un depósito elevado y ampliación de la red de distribución en esta localidad, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Sauquillo de Cabezas, 6 de junio de 1970.—El Alcalde, Eugenio Barrio.

1777

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

Confeccionadas que han sido las cuentas municipales, así como de valores independientes y administración del patrimonio, correspondientes al pasado año de 1969, se exponen al público, por quince días hábiles, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Martín Muñoz de las Posadas, 6 de junio de 1970. — El Alcalde, Adolfo Mata.

1790

FUENTEMILANOS

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Fuentemilanos, 8 de junio de 1970.—El Alcalde, S. Cabrero.

1787

BERNARDOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos, el de la de administración del patrimonio y el de la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles, para que durante este plazo y ocho días más puedan formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bernardos, 9 de junio de 1970. — El Alcalde, A. Ramos.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

GRADO DEL PICO	1801
SANTIBAÑEZ DE AYLLON	1802
CALABAZAS	1803
FUENTIDUEÑA	1804

1788

MADRONA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Madrona, 8 de junio de 1970.—El Alcalde, Dionisio Sonlleva.

1789

CAMPO DE CUELLAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Campo de Cuéllar, 4 de junio de 1970.—El Alcalde, Jesús Senovilla.

1749

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

EDICTO

Se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles, a efectos de las oportunas reclamaciones, el pliego de condiciones facultativas y económico - administrativas que ha de servir de base para la contratación, mediante concurso, de las obras de ampliación del abastecimiento de agua potable a esta villa.

Nava de la Asunción, 5 de junio de 1970.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

1769

Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar

EDICTO

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso para la contratación de una orquesta que amenice la festividad de la Natividad de Nuestra Señora, en esta localidad, durante los días 7, por la noche, 8, 9 y 10 del próximo mes de septiembre, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, que determina el Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para examen y reclamaciones.

San Cristóbal de Cuéllar, 1 de junio de 1970.—El Alcalde, Julio Gómez.

1770

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar

Solicitada la devolución de la fianza que tenía constituida don Austregisilo Sanz del Ser para responder de las obras de ampliación de la red de distribución de aguas potables, se hace público, de conformidad con lo determinado por el artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que durante un plazo de quince días puedan presentar las reclamaciones correspondientes.

Fuente el Olmo de Iscar, 6 de junio de 1970.—El Alcalde, Felipe Alonso.

1791

Ayuntamiento de Villacastín

En esta villa se halla depositado un choto suizo, de cuatro o cinco meses de edad, unos cien kilos de peso y de capa blanca y negra, de dueño desconocido.

Lo que se hace público para conocimiento de quien pudiera ser su dueño, con la advertencia de que, pasados quince días sin presentarse aquél, se procederá a la subasta del animal, con arreglo al Reglamento de Reses Mostrencas de 24 de abril de 1905.

Villacastín, 8 de junio de 1970.—El Alcalde, Pedro García.

1799

FUENTEPELAYO

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Fuentepelayo, 8 de junio de 1970.—El Alcalde, Francisco Sanz Cubo.

Hermandades Sindicales

1727

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SAN MARTIN Y MUDRIAN

Aprobadas que han sido por el Cabildo Sindical de mi presidencia las respectivas listas cobratorias para la exacción de los conceptos del presupuesto de ingresos del actual ejercicio económico:

Derrama sobre la riqueza agrícola de este término municipal; y

Derrama para sostenimiento del servicio de guardería y policía rural.

Ambas listas quedan expuestas en la Secretaría de esta Hermandad, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de oír las reclamaciones que contra las mismas pudieran presentarse.

San Martín y Mudrián, 3 de junio de 1970.—El Jefe de la Hermandad, Pedro Fuentetaja.

1728

EDICTO

Alfonso Martínez Almeida, Registrador de la Propiedad, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la ciudad de Segovia,

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia del Ilustrísimo señor don Dimitri Grigorof Ivanoff, como Presidente y en representación del Patrimonio Nacional, he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en el mismo el derecho de un aprovechamiento de aguas, adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1.º El citado aprovechamiento de aguas públicas tiene cuatro tomas: La primera toma se verifica directamente del arroyo Peñalara, en el lugar denominado "Las Carboneras", enclavado en el cuartel del vedado del pinar de Valsaín, que transcurre en cacera natural hasta llegar al punto donde se junta con el arroyo Chorranca.

La segunda toma se efectúa del arroyo Chorranca, que nace en finca propiedad de herederos de don Pedro Aránguez, cuyas aguas se juntan con las de la primera toma del arroyo Peñalara antes expresado, discurriendo por una cacera natural en una distancia de tres mil ciento noventa y dos metros hasta llegar al partidor, dentro de los jardines de Palacio.

La tercera toma se verifica del arroyo Carneros, que nace en terrenos particulares y es divisoria de las propiedades de don Pedro Moreno y señores herederos de don Pedro Aránguez, que discurre dicho arroyo en cacera natural hasta llegar a unos cincuenta metros antes de llegar a los jardines de Palacio, donde se junta con el arroyo Morete.

La cuarta toma se efectúa con el arroyo Morete, que nace en terrenos de don Pedro Moreno y discurre por el lecho del citado arroyo hasta juntarse con el arroyo Carneros, a la expresada distancia de unos cincuenta metros antes de llegar a los jardines de Palacio.

Que las aguas procedentes de los arroyos Carneros y Morete discurren juntas penetrando en cacera natural en los jardines de Palacio y a una distancia de unos doscientos metros, aproximadamente, se juntan con las aguas procedentes de la primera toma y segunda toma, o sea, arroyos Peñalara y Chorranca, formando entre las cuatro citadas tomas un solo aprovechamiento.

2.º Que el agua del expresado aprovechamiento se utiliza durante todos los días del año, en todas su horas.

3.º Que el destino del aprovechamiento es para las necesidades del Palacio de San Ildefonso, para las fincas urbanas propiedad del Patrimonio Nacional de San Ildefonso, para el riego de los jardines de dicho Palacio y para abastecimiento de agua potable para la población de San Ildefonso.

4.º Que el volumen de agua aprovechable es en total de cincuenta y tres litros setenta y dos centilitros por segundo, de cuyo aforo corresponde: Veintiséis litros setenta y dos centilitros por segundo, a la toma primera del arroyo Peñalara; ocho litros por segundo, a la toma segunda del arroyo Chorranca; catorce litros por segundo, a la tercera toma del arroyo Carneros, y cinco litros por segundo, a la cuarta toma del arroyo Morete.

5.º Que el Patrimonio Nacional y sus antecesores vienen poseyendo el citado aprovechamiento desde tiempo inmemorial.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer, los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que considere útil y conveniente a los fines indicados.

Segovia, 4 de junio de 1970.—El Notario, Alfonso Martínez Almeida.

Imp. Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8